

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoes Sa.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 13 de 1980

NUM. 3965

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Emiliano Zapata, Tab.

C. Juana Baeza Sánchez.

Donde se encuentre.

En el expediente 06/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por José Arcos Sánchez en contra de su esposa la C. Juana Baeza Sánchez, se Dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Febrero cuatro de Mil Novecientos Ochenta.— VISTO; se tiene por presentado al C. José Arcos Sánchez con su escrito de cuenta, copia simple y documentos que acompaña, señalando como su domicilio la casa marcada con el número dieciséis de la calle Gregorio Méndez y para oír citas y notificaciones aún las de carácter personal la Notaría Pública número uno, ubicada en la calle Abasolo Norte número cuatro de esta ciudad y autorizando para que en su nombre las reciba la señorita Martha Lara Cabrera; promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Juana Baeza Sánchez señalándose domicilio ignorado, demandándole la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la Disolución Conyugal y demás consecuencias legales inherentes al Divorcio; con apoyo en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Menores del Estado, 266, 267 fracción VIII del Código Civil Vigente, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se A C U E R D A: I.— Se dá entrada a la Demanda en la vía y forma propuesta. inscribase en el libro de Gobierno con el número

que le corresponda, dése aviso de su inicio a la superioridad. —II.— Como la demandada Juana Baeza Sánchez, se le señala domicilio ignorado, notifíquese por medio de Edictos que se publicarán de tres entres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; haciéndosele saber a la demandada q. debe presentarse en la Secretaría de este juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del citado Código de Procedimientos Civiles.— III.— Se tiene por autorizada para oír citas y notificaciones a la C. Martha Lara Cabrera, en el domicilio que ha proporcionado el promovente, a quien se le deberá notificar este auto para los efectos legales correspondientes.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.

Lo que se transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismos que se publicarán de tres en tres días y en un diario de mayor circulación.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

Aturo Bolívar Díaz.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Partido Judicial del Estado.****CONVOCATORIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

En el cuaderno de ejecución deducido del expediente civil número 198/976, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado legal del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., en contra de los señores Abelardo Damas Guzmán y Engracia Cañas de Damas, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Junio diez de mil novecientos ochenta.— VISTO; a sus autos el escrito y anexo que presenta el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado legal de la parte actora de este Juicio, para que obre como procede en derecho, como lo pide dicho apoderado y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 544, 549, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.— Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el C. Ingeniero José Luis Sánchez Miramontes.— II.— Póngase en pública subasta y al mejor postor los siguientes predios propiedad de los demandados Abelardo Damas Guzmán y Engracia Cañas de Damas. a).— Predio Urbano con superficie de 72 M2, ubicado en el lugar de Cuyo Alvaro Obregón, Chiapas, inscrito bajo el número 41 cuarenta y uno, en el índice de Instrumentos Privados que la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito llevó con fecha seis de Junio de mil novecientos setenta y seis; PREDIO URBANO con superficie de 216 M2., ubicado en el mismo lugar, que está inscrito bajo el número 94 noventa y cuatro, en el índice de documentos privados que la oficina del Registro Público de este lugar llevó con fecha 31 de Julio de 1974; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 59,500.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 39,666.66 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 66/100); anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edi-

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

P r e s e n t e .

Para su conocimiento y efectos consiguientes estoy comunicando a Usted que con fecha 12 del actual Clausuré al público en general "Expendio de Frutas" que tenía establecido en el interior del mercado público de la localidad, por convenir así a mis intereses.

Por lo que ruego a Usted ordenar la cancelación de la tarjeta cuenta TEA-949-7 que corresponde al número de cuenta en mi inscripción.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 13 de abril de 1978.

Enmanuel Alamilla Pérez.

te en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación de los predios que se rematan, solicitando postores, entendido que la subasta pública tendrá lugar que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, a las doce horas del día dieciocho del mes de octubre del presente año, debiendo los solicitadores previamente depositar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor pericial del inmueble que se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el ciudadano Arturo Bolívar Díaz, Juez executor del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante la oficial escribiente como secretaria auxiliar C. María Dolores Jiménez Pérez, que certifica y da fe.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, expido la presente Convocatoria, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Judicial del Juzgado.

ARTURO VOLIVAR DIAZ

PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primre Partido Judicial del Estado

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

Que en el Exp. número 385/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración del Banco Comercial Mexicano, S.A., Susursal Villahermosa, Tabasco, en contra de los señores Héctor Enrique Bastos Abreu y María Felicitá Ledezma de Bastos; se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, Junio trece de mil novecientos ochenta:— Asus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, por manifestando su conformidad con el Peritaje rendido por el señor Bartolo Esteban López, mismo que obra en autos; y no habiendo inconformidad por la parte demandada con el citado avalúo se prueba el peritaje rendido por el mencionado Perito Valuador.-2.-Como se pide y con fundamento en los Arts. 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio y 543, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes muebles.—a).— Automóvil marca Dodge Dart Modelo 1978 Tipo Sport Cooper Dos Puertas, Motor de Seis Cilindros, Serie T8-1405 Registro Federal de Automóviles número 4421846 color rojo cerezo de \$ 115,000.00 (Ciento Quince Mil pesos 00/100 M.N.).— b).— Automóvil Renault color verde Limón, Modelo 1978, tipo Sedán Dos Puertas, con Registro Federal de Automóviles número 4520224, Motor ACO-7511 AB, con el mismo número de serie a este automóvil el perito le asignó el valor de \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos) M. N.. —3.—Anúnciese por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos mas concurridos, solicitándose postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día Veintiséis de Septiembre de Mil novecientos ochenta, sirviendo de base para el Remate, la cantidad de Ciento noventa mil pesos valor que arrojó el avalúo practicado en los vehículos descrito según dictamen rendido por el Perito Valuador Bartolo Esteban López; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos aldiez por ciento al valor que sirvió de base para el remate de los muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúm-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

EDELMIRA RODRIGUEZ DE ZENTELLA, mayor de edad, con domicilio en la calle Pedro Fuentes 522 de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Pedro Fuentes y Prolongación de Doña Fidencia de esta Ciudad, constante de una superficie de 115.40 metros 2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.30 Mts. con María Aberrategui Vda. de Melo; al Sur 2.40 Mts. con calle Pedro Fuentes; al Este 30.00 Mts. con Concepción Caraveo de Somellera; y al Oeste 30.00 Mts. con prolongación de la calle Doña Fidencia a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con Derecho de deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Púb. de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 11 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Pascual Bellizzia Castañeda

El Secretario.

Lic. Joaquín Gutiérrez Moscoso.

3 — 1

plase.— ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Vivil, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.— Rúbricas....

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en virtud de tratarse de bien raíz, conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.—Se Convocan Postores....

Villahermosa, Tab., 29 de Agosto de 1980.

El Secretario Judicial “D” del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

3 — 1

Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial Comalcalco, Tabasco.**EDICTO****C. OTILIO TERRONES RUIZ.**
Con domicilio ignorado.

En el expediente Civil No. 219/980 relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Luisa Elena Cervantes Zamudio de Terrones, en contra de usted, con fecha siete de Marzo del corriente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, 7 siete de Marzo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentada la señora Luisa Elena Cervantes Zamudio de Terrones, con su escrito de cuenta, copias certificadas de actas del Registro Civil y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Otilio Terrones Ruiz, de quien dice, actualmente ignora su domicilio.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 254, 255, 258 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, y 101 del mismo ordenamiento legal, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia fórmese expediente, anótese en el libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda el emplazamiento por medio de edicto, sino general, en consecuencia, líbrese atento oficio a la Jefatura de Policía de ésta Ciudad, para que informe cual es el actual paradero del señor Otilio Terrones Ruiz, pues se tiene conocimiento de que su domicilio es o fue en la Esquina de Constitución y Lerdo de ésta Ciudad, y previa la investigación que haga, comunicarlo a la brevedad posible a éste Juzgado, para continuar el trámite. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó mada y firma el C. Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y da fe.— firma.— Rufi. P. A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

ACUERDO:— Juzgado Civil de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco.— A 18

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Para su conocimiento y efectos consiguientes estoy informando a Usted que con fecha 18 del actual cambié de domicilio mi giro "Taquería y Refrescos preparados", denominado "El Carrusel", mismo que se encontraba establecido en casa s/n. de la calle Gregorio Méndez, y hoy funciona en la casa No. 229 de la calle citada Gregorio Méndez.

Por lo que ruego a Usted ordenar los trámites correspondientes, y anotación en la tarjeta cuenta TEA-1043-0 que corresponde a mi número de cuenta.

Teapa, Tab., a 21 de abril de 1978.

Atentamente.
Miguel Alvarez Cruz.

Ochenta.— Por recibido el Oficio de Cuenta Núm. 108 de fecha 12 de Marzo del corriente año.— Visto y apareciendo que la Comandancia de Policía informa: Que de la investigación llevada a cabo del domicilio actual del señor Otilio Terrones Ruiz, éste no fue localizado y por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda:— Procédase al emplazamiento por edicto del demandado Otilio Terrones Ruiz, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción 2da. del Código de Procedimientos Civiles vigentes, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días para que conteste en el término de nueve días, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe.— Una firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su notificación expido el presente edicto para su conocimiento y efectos legales, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos ochenta.

Atentamente:
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita

**Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.**

EDICTO

C. ERIS MARTINEZ RAMON:
Domicilio ignorado.

En el expediente civil número 011/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Emelina Cruz Cruz, en contra de usted, con fecha 4 de enero del corriente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, 4 cuatro de enero de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentada la señora Emelina Cruz Cruz, con su escrito de cuenta, copias certificadas del Registro Civil y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Eris Martínez Ramón, de quien dice tiene su domicilio ignorado.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 254, 255, 258 y 121 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona, no debe ser un hecho particular del actor para que proceda al emplazamiento por medio de edicto, sino particular, se dice, general; en consecuencia, librese Oficio a la Jefatura de Policía de ésta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio del señor Eris Martínez Ramón, significándole que se tiene conocimiento de que su domicilio fue o es en ésta Ciudad en la calle Hidalgo número 318 de la Colonia Santa Amalia y previa la investigación que de ella haga, comunicarlo inmediatamente a éste Juzgado, para acordar lo conducente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufi. Pérez A.— Rúbricas.— A. Mza. Z.— Rúbrica.— **ACUERDO.**— Juzgado Mixto de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, siete de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por recibido el oficio de cuenta número 93 de fecha 3 del corriente mes. Visto y apareciendo que la Comandancia de Policía,

TRASPASO DE GIRO

C. MARIC SANCHEZ LIGONIO
RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy Traspasando Totalmente mi giro de Mariscos Frescos Preparados que tenía en funciones en el Puesto No. 39 del Mercado Público de esta Ciudad, dicho giro venía funcionando a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Ctes. AETS-370406-Det.001 y con No. de Cta. al Estado PA-1109-6. El traspaso es a favor del C. Carlos Luis Avalos Gerónimo.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los efectos fiscales de rigor, al mismo tiempo hago mención que mis documentos correspondientes quedan depositados en mi domicilio de la Ranchería Quintín Aráuz para cualquier tramitación fiscal correspondiente.

Paraíso, Tab., 24 de Enero de 1979.

Atentamente.

Santiago Alejandro Taracena.

informa que de la investigación llevada a cabo del domicilio del señor Eris Martínez Ramón, éste no fue posible ser localizado, por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda: Procédase al emplazamiento por edicto del demandado Eris Martínez Ramón, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que conteste en el término de nueve días, quedando las copias simples de la demanda en la propia Secretaría de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufi Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente edicto, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los catorce días del mes de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos Mesa Civil

C. Alcides Mendoza Zurita

Poder Judicial del Estado

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia

Tenosique, Tab.

EDICTO

C. Leticia del Carmen Bolón Ramírez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 39/979 con fecha ocho de Febrero del año de mil novecientos ochenta, el suscrito juez Mixto de Primera Instancia, dictó una sentencia que cuyos puntos resolutiveos que a la letra dicen:

PRIMERO:— Que este Juzgado es competente para conocer de esta causa y dictar sentencia definitiva.— SEGUNDO:— Se declara procedente la demanda de divorcio promovida por Arturo Jiménez Ruiz en contra de Leticia del Carmen Bolón Ramírez.— TERCERO:— Se declara disuelto el matrimonio celebrado el día doce de agosto de 1977 entre Arturo Jiménez Ruiz y Leticia del Carmen Bolón Ramírez quedando el primero en aptitud de contraer nuevas nupcias no así la demandada quien solo podrá hacerlo hasta transcurrido dos años de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución por su categoría de cónyuge culpable.— CUARTO:— Por la misma razón, la menor Ana Leticia Jiménez Bolón quedará bajo la patria potestad del padre Arturo Jiménez Ruiz, quien demostró ser el cónyuge inocente.— QUINTO:— No se hace especial condenación de costa en esta instancia.— SEXTO.— Notifíquese a la demandada, en la forma prevista en el artículo 618 del Código Adjetivo de la materia, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado.— Lo proveyó sentenció y firma el ciudadano Licenciado Roger Francisco Castro Falconi, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos señorita Vilda Montejó Sierra, quien certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles rúbricas.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos veces consecutivas, por de tres en tres días, a efectos que le sirva a usted de notificación emitido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado.

C. Leandro Bolón Suárez.

Juzgado Civil de Primera Instancia.

Distrito Comalcalco.

EDICTO

C. Aurea Arévalo de la Cruz.
Para su conocimiento.

En el expediente civil número 481/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Luciano Leyva Córdova, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia.—Comalcalco, Tabasco, once de Julio de mil novecientos ochenta.— Por recibido el escrito de cuenta, agréguese a sus autos para todos sus efectos legales.— Visto y apareciendo q. no fue contestada la demanda en este Juicio, como lo pide el promovente en su escrito visto a fojas 15 de este expediente, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, es de declararse y se declara la Rebeldía en que incurrió la demandada Aurea Arévalo de la Cruz, y en consecuencia; se presumen confesados los hechos de la demanda, que dejó de contestar; y como lo dispone el artículo 616 del propio ordenamiento Legal, no compareciendo en el Juicio, después de estar citada en forma dicha demanda, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— En los términos del artículo 234 y 618 de la Ley Adjetiva Civil, se abre el negocio a prueba por diez días comunes y fatal para las partes, debiendo publicarse este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmado.— Una firma ilegible.— A. Mza. Z.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.— Dado a los doce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario de Acuerdos.

C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del**Décimo Partido Judicial del Estado.****CONVOCATORIA DE REMATE****EN PRIMERA ALMONEDA**

En el Cuaderno de Ejecución deducido del expediente Civil número 09/977, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, Apoderado Legal del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., en contra de los señores Fernando Dorantes Padilla y Abelardo Damas Guzmán, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, junio diez de mil novecientos ochenta.—VISTO; a sus autos el escrito y anexo que presenta el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, para que obre como proceda en derecho, como lo pide dicho apoderado y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio 543, 544, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:— Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el C. Ingeniero José Luis Sánchez Miramontes. Póngase en pública Subasta y al mejor postor el siguiente predio propiedad del demandado Fernando Dorantes Padilla.— PREDIO URBANO, con casa habitación ubicado en el poblado el Cuyo, Chiapas, con superficie de 663.40 M2., que está inscrito bajo el número 26 en el libro de la sección primera que la oficina del Registro Público de este Distrito llevó con fecha 23 de Febrero de 1976, mil novecientos setenta y seis; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS, 00/100), anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación del predio que se rema-

CAMBIO DE DOMICILIO**C. MARIO SANCHEZ LIGONIO****RECEPTOR DE RENTAS.****Paraíso, Tab.**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha 29 de Enero de 1980, estoy haciendo el Cambio de Domicilio, de mi giro Reparación de Aparatos Eléctricos, Radios, Planchas, Televisores y Licuadoras, Etc., que tenía en la calle Galeana Pte. No 201 de esta Ciudad, de Paraíso, Tab., cambiando a la calle M. Lerdo No. 514 Esq. con Regino Hernández, de esta Ciudad, y cuyo giro funciona a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Causantes, MASM-480926- Det. 001 y con No. de Cuenta al Estado PA-855-5.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos fiscales de rigor.

Paraíso, Tab., 29 de Enero de 1980.

Atentamente.

Misael Magaña Somellera.

.....
ta, solicitando postores, entendido que la subasta pública tendrá lugar en el Local que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, a las doce horas del día diecinueve del mes de Octubre del presente año, debiendo los licitadores previamente depositar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Arturo Bolívar Díaz, Juez executor del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante la oficial escribiente como secretaria auxiliar C. María Dolores Jiménez Pérez, que certifica y da fe.— Firmado. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, expido la presente Convocatoria, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Judicial del Juzgado.

ARTURO BOLIVAR DIAZ.

EDICTO

C. Alejandro Pérez González.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 27/980 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por la señora Guillermina Rodríguez Rocher, con fecha catorce de mayo del año en curso se dictó un auto del tenor siguiente:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado. Paraíso, Tabasco, mayo catorce de mil novecientos ochenta.— **VISTOS;** por presentada la señora Guillermina Rodríguez Rocher con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 118 de la calle Degollado de esta Ciudad, autorizando para que a su nombre las oigan y reciban los abogados Uriel Tejeda Rodríguez o Roberto Izquierdo de los Santos, promoviendo en la vía ordinaria civil Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Alejandro Pérez González el cual es de domicilio ignorado.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción octava, 12, 278, 289, 291 y siguientes del Código Civil y 254, 255, 265, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Como lo manifiesta la ocurso en su libelo de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción segunda del Código procesal invocado expídanse los edictos a efecto de que se publique este proveído como lo ordena la fracción tercera del citado artículo, dicha publicación deberá efectuarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, desde luego con el respectivo cómputo de la Secretaría; asimismo se les hace saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas empezará acorrer al día siguiente en que

TRASPASO DE GIRO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha de hoy 30 de marzo traspasé a favor del señor Francisco Salas Hernández, el giro de abarrotes comunes que tenía establecido en la casa No. 173 de la Plaza Reforma de esta ciudad, por convenir así a mis intereses.

Por lo que ruego a Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites correspondientes y anotaciones en la tarjeta cuenta TEA-763-6.

Teapa, Tab., a 30 de marzo de 1978.

Atentamente.
José Nieves Rodríguez Valencia.

TRASPASO DE GIRO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Impuestos del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 15 del mes actual traspasé a favor del señor José Jáuregui Valadez, el giro "Paletería" que tenía establecida en la calle Eduardo de Cárdenas No. 125 de esta ciudad, la cual gira bajo la cuenta TEA-739-6.

Lo que informo a Usted para los efectos de anotación en la documentación y tarjetas correspondientes que se llevan en esa Oficina de su digno cargo.

Teapa, Tab., a 18 de abril de 1978.

Atentamente.
Nabor Jáuregui Sandoval.

concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción o lo dispuesto por el artículo 616 del Código Procesal invocado.— Notifíquese personalmente.— Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.

Como está ordenado y para su publicación en el Periódico Oficial se expide el presente en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta doy fé.

La Seecretaria Judicial.

Gloria Flores Pérez de Vázquez

Secretaría de la Reforma Agraria

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "QUINCE DE MAYO", municipio de Jonuta, del estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la 2a. convocatoria de fecha 14 de febrero de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 22 de febrero de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirman los derechos agrarios de 16 campesinos del censo básico beneficiados en la resolución presidencial de 5 de diciembre de 1969, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1970, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 23 de mayo de 1975, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 9 de junio de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 35, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 22 de febrero de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 70, 72, fracciones I y III; 101, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "QUINCE DE MAYO", municipio de Jonuta, del estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.— Pablo Pérez Chan, 2.— José Ascención Meza, 3.— Fernando Chan Cajún, 4.— Juan Pérez Sánchez, 5.— Eugenio López Correa, 6.— Alberto Pérez Sánchez, 7.— Lorenzo López López, 8.— Daniel López Pérez, 9.— Aquilino López Correa, 10.— Carmen Damas Sánchez, 11.— Marcelino Mendoza Contreras, 12.— Leonides Mendoza Pérez, 13.— Hilder Vidal López, 14.— José Luis Jiménez López, 15.— Carlos Salas Macosay, 16.— Candelario Salas Chan y 17.— José Salas Chan.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del po-

(Sigue a la Vuelta)

blado de "QUINCE DE MAYO", municipio de Jonuta, del estado de Tabasco, a los CC. 1.— Miguel Mendoza Mendoza, 2.— Francisco Chan Pérez, 3.— Román Damas Cruz, 4.— Margarita Méndez Jiménez, 5.— Candelario López Damas, 6.— Manuela Mendoza Pérez, 7.— Danny López Pérez, 8.— Pablo López Chan, 9.— Valentina Mendoza Pérez, 10.— José Ascencio Alvarez, 11.— Eugenio López Correa, 12.— Luz del Carmen Ascencio López, 13.— Aguiliano López Correa, 14.— Atilano Damas Cruz, 15.— Nerio López García, 16.— Alberto López Sánchez y 17.— Alfonso López Acosta; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

TERCERO.— Se confirman los derechos agrarios de 16 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 5 de diciembre de 1969, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1970, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación a los CC. 1.— José López Correa, 2.— Miguel López Chan, 3.— Bernardino López Correa, 4.— Otilio Pérez Méndez, 5.— Atilano Pérez Méndez, 6.— José Ma. López García, 7.— Rogelio López García, 8.— Rosario López Jiménez, 9.— Dolores Damas de la Cruz, 10.— Miguel Damas de la Cruz, 11.— José del Carmen Damas Cruz, 12.— Teófilo Ascencio Alvarez, 13.— Andrés Méndez Pérez, 14.— Antonio Ascencio López, 15.— Tomás Jiménez Meza y 16.— Carlos Salas Chan, en el ejido del poblado denominado "QUINCE DE MAYO", municipio de Jonuta, del estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "QUINCE DE MAYO", municipio de Jonuta, del estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

LUIS ECHEVERIA ALVAREZ.

Cumplase:

El Secretario de la Reforma Agraria.

FELIX BARRA GARCIA

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Dr. Pedro Vera Hernández, mayor de edad, con domicilio en la calle Constitución No. 328 de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Anacleto Canabal de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 900.00 Mts.2, con las colindancias y medidas siguientes:

Al Norte 13.00 Metros con Francisco Herrera G., Al Sur 14.00 Metros con calle Anacleto Canabal; Al Este 76.00 metros con varios propietarios, y al Oeste 76.00 metros con el Dr. Gilberto Escobar López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el periódico de mayor circulación en la localidad, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 24 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

El Secretario.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

3 — 1

Con esta fecha se registró esta resolución en la Secretaría de la Presidencia.

México, D.F. a 10 de mayo de 1976.

El Oficial Mayor.

JULIO PATIÑO RODRIGUEZ

Secretaría de la Reforma Agraria

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "La Cumbre" Hoy "Cuauhtémoc", municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 9 de abril de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 17 de abril de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirman los derechos agrarios de 18 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de ampliación, de fecha 12 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1959, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 20 de agosto de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 9 de Sept. de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 4 de junio de 1976; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los tramites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de 2 años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 17 de abril de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.— Se decretó la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "La Cumbre" hoy "Cuauhtémoc", municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Santiago Cruz Sánchez, 2.—Mateo Gutiérrez Alvarez, 3.—José Cruz Sánchez, 4.—Manuel Gutiérrez Alvarez, 5.—Francisco Vázquez Alvarez, 6.—Ricardo Alvarez Gómez, 7.—Sebastián Pérez Cruz, 8.—Sebastián Vázquez Gutiérrez, 9.—Zenteno V. Gutiérrez, 10.—Lilio Gutiérrez López, 11.—Vicente Pérez, 12.—Manuel López J., 13.—Víctor Pérez, 14.—Alfonso Torres, 15.—Lorenzo Cruz López, 16.—Manuel Cruz, 17.—Camilo Pérez Cruz, 18.—Guadalupe Pérez Demesio, 19.—Crisanto Pérez Demesio, 20.—Manuel Cruz Pérez, 21.—Manuel Martínez C., 22.—Filomena Cruz, 23.—Diego Pérez Cruz, 24.—Telésforo Pérez Cruz, 25.—Rodolfo Pérez Cruz, 26.—Adolfo Jiménez López, 27.—Mateo Pérez Vázquez, y 28.—María Pérez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—María Pérez, 2.—Lorenza Gutiérrez Pérez, 3.—Diego Gutiérrez Alvarez, 4.—Magdalena Alvarez, 5.—Lilia Gutiérrez Alvarez, 6.—Manuel Vázquez Pérez, 7.—Avelina Pérez, 8.—Dionicio Vázquez Pérez 9.—Mortimer Vázquez Pérez, y 10.—Carmelina Vázquez Pérez. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios números: 935954, 935959, 935971, . . . 935957 y 935988. En la inteligencia de que solo 5 de los ejidatarios privados tenían certificados de derechos agrarios expedidos

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de 2 años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado de "La Cumbre" Hoy "Cuauhtémoc", municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.—Marcos Cruz Gómez, 2.—Rogelio Gutiérrez Pérez, 3.—Asunción Cruz Gutiérrez, 4.—Francisco Cruz Ramírez, 5.—Clemente Vázquez Pérez, 6.—Eusebio Cruz Gutiérrez, 7.—Francisco Gutiérrez Pérez, 8.—Sebastián Vázquez López, 9.—Ignacio Sánchez Torrez, 10.—Omero Cruz Cruz, 11.—Juan Pérez Cruz, 12.—Federico Alvarez Gutiérrez, 13.—Sebastián Cruz Gutiérrez, 14.—Andrés Cruz Sánchez, 15.—Lorenzo Pérez Martínez, 16.—Adolfo Pérez Cruz, 17.—José Camilo Pérez Pérez, 18.—Guadalupe Pérez Demesio, 19.—Dionicio Pérez Demesio, 20.—Domingo Jiménez Martínez, 21.—Miguel Ángel Martínez Encino, 22.—Santiago Pérez C.

23.—Hilario Pérez Pérez, 24.—Julian Pérez Pérez 25.—Miguel Cruz Sánchez, 26.—Manuel Martínez Arias, 27.—Santiago Pérez Pérez, y 28.—Alejandro González Encino; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.—Se confirman los derechos agrarios de 18 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de ampliación de 12 de noviembre de 1958, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1959, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1.—Bernardino Cruz Gómez, 2.—Benito Gómez Cruz, 3.—Manuel Pérez, 4.—Lucio Pérez Cruz, 5.—Fernando Pérez, 6.—Diego Cruz, 7.—Miguel Pérez, 8.—Francisco Gutiérrez, 9.—Pedro Cruz, 10.—Juan Gutiérrez, 11.—Constantino Pérez Cruz, 12.—Encarnación Pérez Nemesio, 13.—Felipe Pérez García, 14.—Mateo Cruz Pérez, 15.—Manuel Pérez Cortés, 16.—Manuel Jiménez Cruz, 17.—Sebastián Pérez Sánchez, y 18.—Alejandro Cruz Pérez, en el ejido del poblado denominado "La Cumbre" Hoy Cuauhtémoc", municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.— Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "La Cumbre" Hoy "Cuauhtémoc", municipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Luis Echeverría Alvarez.

Cumplase:

El Secretario de la Reforma Agraria.

Felix Barra García.